



RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00226-2023

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día martes tres de octubre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00226**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veinte de septiembre del presente año, de parte de la Señorita

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1. Existen solicitudes de permiso ambiental para proyectos hidroeléctricos en la cuenca Sensunapán-Banderas
2. En caso de existir dichas solicitudes, en qué etapa se encuentran y qué persona natural o jurídica solicita ante esta institución dichos permisos
3. Solicito se me entregue copia de permiso ambiental en caso de existir persona natural o jurídica en proceso de evaluación para obtener permiso para proyectos hidroeléctricos en la cuenca Sensunapán-Banderas.
4. Si existe algún plan de protección y restauración para la cuenca hidrográfica Sensunapán-Banderas que tenga en cuenta el patrimonio cultural y especies de fauna y amenazadas.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC envió sus respuestas (Ver nota adjunta) y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Ver nota enviada por DEC, en archivo adjunto (1 Pág.), que contiene la respuesta a los 4 requerimientos antes citados, que incluyen los siguientes enlaces con nuestro sitio WEB, para que puedan descargar los documentos solicitados:

1. DGA769-2011 HIDROELECTRICA EL PAPALOATE
<http://apps.mam.gob.sv/ViewDocPaMam/Documentos/769/DOCANEXO176727.PDF>
2. DGA14510-2009 CENTRAL HIDROELECTRICA JUAYUA:
<http://apps.mam.gob.sv/ViewDocPaMarn/Documentos/14510/RESOLAMB300787.pdf>
3. DGA184-1999 PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA NAHUIZALCO:
<http://apps.marn.gob.sv/ViewDocPaMarn/Documentos/184/DOCANEXO176959.PDF>
<http://apps.marn.gob.sv/ViewDocPaMarn/Documentos/184/DOCANEXO223405.pdf>

pdf

4. DGA21100-2015 PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA NUEVO NAHUIZALCO II
<http://apps.marn.gob.sv/ViewDocPaMarn/Documentos/21100/AVISORESOLAM287540.pdf>
5. DGA7978-2011 PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA NAHUIZALCO II
<http://apps.marn.gob.sv/ViewDocPaMarn/Documentos/7978/RESOLAMB239893>

PDF



Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAIP

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM

... 2/2 ...